RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00777-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8
GARANTE: ONASIS CEDEÑO MENDEZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL de fecha 9 de febrero de 2022. Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 11078 del 9 de febrero de 2022 del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, aportado mediante memorial de fecha 10 de febrero de 2022 presentado por el apoderado judicial del solicitante, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas THQ-227, clase CAMIONETA, carrocería PANEL, marca CHEVROLET, línea N300, color BLANCO CUMBRE, modelo: 2019, motor LAQ*UJ50920281*, chasis LZWCCAGA5KE601562, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante ONASIS CEDEÑO MENDEZ, identificado con C.C. 7.694.208, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0030 de enero 18 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Carrera 10W # 25P - 35 en la ciudad de Neiva - Huila.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas THQ-227.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas THQ-227, clase CAMIONETA, carrocería PANEL, marca CHEVROLET, línea N300, color BLANCO CUMBRE, modelo: 2019, motor LAQ*UJ50920281*, chasis LZWCCAGA5KE601562, servicio PÚBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ONASIS CEDEÑO MENDEZ.

2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas THQ-227, clase CAMIONETA, carrocería PANEL, marca CHEVROLET, línea N300, color BLANCO CUMBRE, modelo: 2019, motor LAQ*UJ50920281*, chasis LZWCCAGA5KE601562, servicio PÚBLICO, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0112 - 0113
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b034a9596698b9b0b2751c5aaf8c5edcc8aaacb7a4ae5eee2e22c31cecdea79**
Documento generado en 02/03/2022 03:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica